



## **MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

### **Resolución N° 17**

MENDOZA, 03 DE ENERO DE 2024

Visto el expediente EX-2023-06582074—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Habilitación, Recategorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, del establecimiento denominado “NEXOS”, situado en calle Lencinas N° 458, Departamento San Carlos, Mendoza, titularidad de GRUPO INTEGRATEX S.A.S., CUIT N° 33-71808389-9; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 5532 y lo establecido en el Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es clasificado como “ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS”.

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Dra. CARLA MARILEN GRIS, DNI N° 33.886.595, Médica, Matrícula Profesional N° 12.271;

Que el efector presenta en orden 12 nota de cobertura de Área Protegida, en orden 13 Certificado de Medidas de Protección Aptas contra Incendios, en orden 38 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos y en órdenes 46/47 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 5828, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en orden 17 la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en orden 25 obra agregada Acta de la Auditoría en Terreno, llevada a cabo el 04 de julio de 2023;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado “NEXOS”, según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el día 12 de Julio de 2023 la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe de auditoría que obra en orden 27, en el cual consta que el establecimiento “NEXOS”, presenta falencias por lo que se otorgan plazos para subsanar las mismas;

Que en orden 29 obra agregada Acta de Inspección de Habilitación N° 34090, llevada a cabo el 29 de agosto de 2023;



Que el 29 de agosto de 2023, la Junta Evaluadora Provincial efectuó la Auditoría de Control de Plazos, obrante en orden 29, en la cual se constata que la totalidad de las falencias que presentaba la Institución fueron subsanadas;

Que el 09 de noviembre de 2023 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 44, en el cual consta que el establecimiento “NEXOS”, se encuentra en condiciones de habilitar y categorizar en la modalidad prestacional CENTRO DE DÍA;

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la habilitación del Ministerio de Salud y Deportes;

Que mediante la Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24.901 que establece el “Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad”, cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01 y 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17 MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 9501, el Sr. Ministro de Salud y Deportes se encuentra legitimado para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

## **EL MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES**

### **R E S U E L V E:**

Artículo 1°- Habilitar el establecimiento denominado “NEXOS”, situado en calle Lencinas N° 458, Departamento San Carlos, Mendoza, titularidad de GRUPO INTEGRATEX S.A.S., CUIT N° 33-71808389-9, bajo la dirección técnica de la Dra. CARLA MARILEN GRIS, DNI 33.886.595, Médica, Matrícula Profesional N° 12.271, como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS.

Artículo 2°- Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 46 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA:

Una (01) Administración



Una (01) Cocina

Un (01) Comedor

Un (01) Gabinete

Tres (03) Salas/Taller

Un (01) Sanitario adaptado

Dos (02) Sanitarios

Un (01) Sanitario p/personal con vestidor

Una (01) Piscina

Un (01) Patio

Artículo 3º- Categorizar la atención brindada por el establecimiento “NEXOS”, en la modalidad prestacional CENTRO DE DÍA, Categoría “A”, con un cupo para veintitres (23) asistidos en Jornada Simple y/o Doble, Turno Mañana y/o Turno Tarde.

Artículo 4º- Inscribir al establecimiento “NEXOS”, titularidad de GRUPO INTEGRATEX S.A.S., CUIT N° 33-71808389-9, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5º - Establecer que la categoría dispuesta en el Artículo 3º de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 6º - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1º de la presente resolución, se extenderá por el término de cinco (05) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con seis (06) meses de anticipación, según lo dispuesto por la Ley N° 9487. De conformidad con el Art. 15 del Decreto N° 3016/92: “La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa”. Si dentro del plazo establecido por la Ley N° 9487, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 7º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**



LIC. RODOLFO MONTERO

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
22/04/2024	32092